

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL  
RECTORADO

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1995.

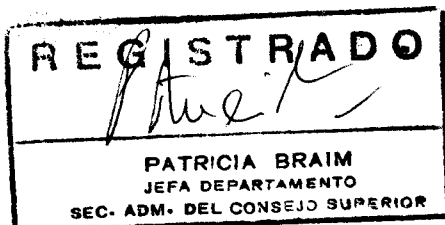
VISTO la solicitud efectuada por la Federación Universitaria Tecnológica referida a la implementación secuencial de los nuevos diseños curriculares y su implicancia para los estudiantes que continúen cursando con el plan anterior, y

CONSIDERANDO:

Que la concepción de los nuevos diseños curriculares propone como aspecto sobresaliente un cambio metodológico fundamental en la formación académica de los futuros profesionales.

Que ante su importancia en la vida académica de la Universidad, el Consejo Superior Universitario por Ordenanza N° 755 dispuso su implementación a partir del año lectivo 1995 en todas las carreras en forma secuencial en sustitución del plan de estudio anterior.

Que su implementación provocó un incremento de la población estudiantil, pues la mayoría de los alumnos recursantes de asignaturas del primer y segundo nivel se asimilaron al nuevo diseño curricular dadas sus características.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL  
RECTORADO

Que no obstante lo expuesto, en los años posteriores puede aparecer la necesidad de ofrecer el dictado de asignaturas del plan anterior, evitándole a esos alumnos un cambio forzoso de currícula.

Que la Universidad siempre consideró estos aspectos con un sentido racional en lo académico y en lo institucional.

Que la acreditación por el Sistema de Créditos es el instrumento ideal para resolver la situación planteada.

Que la Comisión de Enseñanza evaluó la cuestión y aconsejó la aprobación de la presente resolución.

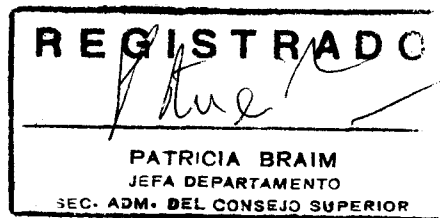
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Ratificar que los nuevos diseños curriculares se implementen en forma secuencial en sustitución del plan de estudio anterior.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL  
RECTORADO

ARTICULO 2°.- Establecer que los alumnos que sean alcanzados por el desarrollo de la nueva currícula, se asimilarán a la misma por aplicación del régimen de equivalencias dispuesto para cada carrera.

ARTICULO 3°.- Establecer que en las asignaturas del plan anterior que no tengan una equivalencia directa, el Departamento correspondiente deberá ofrecer su acreditación por el Sistema de Créditos durante dos (2) años consecutivos para aquellos alumnos que manifiesten su deseo de continuar la carrera con el plan anterior.

ARTICULO 4°.- Dejar establecido que el ofrecimiento de las actividades académicas que den lugar a la acreditación debe ser dispuesto por cada Consejo Académico y elevarse para su conocimiento al Consejo Superior Universitario.

ARTICULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN N°307/95

Ing. HECTOR CARLOS BROTO  
RECTOR

Ing. OSVALDO R. GULLACCI  
SECRETARIO ACADEMICO